

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMOOVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO (q.e.p.d.).
500013110002-2016-00445-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de enero de 2023. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de aceptar la actuación del designado abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ como Curador Ad Litem en este asunto, se aclara:

1. Actuará como Curador Ad Litem del demandado señor ARNULFO PERDOMO OVIEDO (q.e.p.d.), no del menor DIOMAR ALEJANDRO PEREZ FONTAL como se señaló en proveído del 12 de septiembre de 2022, pues no es sujeto procesal dentro de este asunto.

2. Si bien el citado Curador Ad Litem allegó contestación de la demanda, no se tiene en cuenta debido a que en su oportunidad el Curador Ad Litem que venía actuando en defensa del demandado, ya la contestó. Téngase en cuenta que este asunto fue fallado con sentencia del 19 de noviembre de 2019, sin embargo, en segunda instancia es declarada nulidad de todo lo actuado, para que fuera vinculado el cesionario ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO, a quien aún no se le ha notificado la demanda.

3. No obstante lo anterior, se tiene que el demandado señor ARNULFO PERDOMO OVIEDO falleció, hecho ya acreditado en el proceso, por tanto, en virtud a lo previsto en el art. 68 del C.G.P. necesario es vincular a sus sucesores procesales.

Así las cosas, se dispone:

1. Solicitar a la parte actora adelantar en forma inmediata la gestión respectiva para lograr la notificación al vinculado al extremo pasivo señor ADRIAN FELIPE ARDILA GIRALDO. Se advierte que en el expediente aparece

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: RODRIGO PERDOMOOVIEDO Y OTROS
Demandado: ARNULFO PERDOMO OVIEDO (q.e.p.d.).
500013110002-2016-00445-00



informado que recibe notificaciones en la dirección: Carrera 45 No.30-53 barrio Álamos Sur de esta ciudad.

2. Solicitar a los demandantes informar en forma inmediata, aportando los datos correspondientes, de cada uno de los cesionarios procesales del fallecido demandado, señor ARNULFO PERDOMO OVIEDO, en los términos del citado art. 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a25128a5d8238cf4dd139daf5d3eec2b7bbd10768005c2b18e29a8cda56285c**

Documento generado en 19/01/2023 03:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>